Nota DGNC N°3587/2025.

Asunción, 21 de mayo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	General
Expediente	General
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	General
Nombre de la Licitación	General
Entidad	General
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El presente expediente se publica recordando que al componer un trámite administrativo de la (DNCP) no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por tratarse de atribuciones propias e inherentes de cada Contratante acorde con las normativas legales; señalamos a la misma, su absoluta responsabilidad sobre la regularidad de las documentaciones y ejecución contractual ante eventuales consecuencias del procedimiento en las condiciones establecidas.

   Los próximos Convenios Modificatorios o Ajustes por Clausulas Contractuales previstas realizados al presente Contrato, serán analizadas acorde con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y sujetas a observaciones que puedan surgir de dicho expediente.

2. Para los casos que se requiera la emisión del código; indicamos que el mismo no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: DNCP